



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Rescisión Camila Soledad MONZON

VISTO el EX-2020-16922234-GDEBA-DSTAOPISU, la Ley N° 14.815 – prorrogada por su similar N° 15.022, por DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y por Ley N° 15.165, y la RESO-2020-61-GDEBA-DEOPISU rectificadora por RESO-2020-89-GDEBA-DEOPISU cuya addenda fue aprobada por RESO-2020-154-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2020-61-GDEBA-DEOPISU rectificadora por RESO-2020-89-GDEBA-DEOPISU se aprobó el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Ejecutiva y Camila Soledad MONZON, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020, cuya addenda fue aprobada por RESO- 2020-154-GDEBA-DEOPISU modificando su vigencia hasta el 21 de diciembre de 2020.

Que en órdenes 4, 6 y 18 obran los actos administrativos citados precedentemente, incorporándose en órdenes 5 y 7, el respectivo contrato y su addenda, debidamente suscriptos por las partes.

Que, la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Servicios, contempla el derecho de las partes a rescindir el mismo.

Que, en orden 3 obra nota de fecha 27 de julio del 2020, mediante la cual Camila Soledad MONZON notifica a la Jurisdicción la voluntad de rescindir el contrato referenciado a partir del 1° de septiembre de 2020.

Que corresponde en esta instancia dar curso al dictado del pertinente acto administrativo que materialice dicha circunstancia.

Que la presente medida se encuadra en los términos de la Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/2020 y la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios cuya rescisión tramita.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rescindir, a partir del 1° de septiembre de 2020, el contrato de servicios celebrado entre la Dirección Ejecutiva y Camila Soledad MONZON (DNI N° 37.889.487), aprobado por RESO-2020-61-GDEBA- DEOPISU rectificada por RESO-2020-89-GDEBA-DEOPISU y cuya addenda fue aprobada por RESO-2020-154-GDEBA-DEOPISU, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.